TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa 050-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2017. Las 11h30. **VISTOS: a)** Agréguese al expediente el Oficio No. CNE-DPC-2017-0077-Of suscrito por el doctor Wilson Antonio Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar en una (1) foja y como anexos quince (15) fojas, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, conteniendo el expediente sobre la infracción electoral en contra del ciudadano Marco Esteban Andrade Pesantez, con cédula de ciudadanía No. 0301821641. **b)** Luego del sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas diecisiete (17) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole el número 050-2017-TCE. **c)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con los artículos 268 y 269, numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone que se pueden interponer Recursos Ordinarios de Apelación sobre: "*12. Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tenga un procedimiento previsto en esta Ley.*" Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo**: **PRIMERO.-** En aplicación a las normas constitucionales y legales invocadas, procedo a **ADMITIR A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario Apelación, interpuesto por el señor Marco Esteban Andrade Pesantez conjuntamente con su patrocinador, el abogado Marcelo Vintimilla López en contra de la Resolución No. CNE-DPC-2017-0049 emitida por la Delegación Provincial Electoral de Cañar. **SEGUNDO.-** Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa No. 050-2017-TCE para su análisis y estudio, en copias simples y en formato digital. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida a su patrocinador, el abogado Marcelo Vintimilla López. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1** Al señor Marco Esteban Andrade Pesantez y a su abogado patrocinador en el correo electrónico:

marcelosebastianvintimilla@gmail.com . **4.2** Al recurrente se le asigna la casilla contencioso electoral No. 001, para lo cual deberá realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal. **4.3** Notifíquese al doctor Wilson Antonio Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, en los correos electrónicos: wilsonrodas@cne.gob.ec y cristinaquevedo@cne.gob.ec . **4.4** Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente Auto al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F)** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
MBFL